

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CDPS 099-2025	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ S.A.S.
CÉDULA	901.373.082-2
OBJETO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Revisoría fiscal de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.
VALOR	El valor del presente proceso es de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 75.008.770), IVA Incluido y retenciones a que diera lugar.
PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción al CONTRATANTE, el objeto contractual, es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato. Nota. En virtud del Acta de Asamblea Ordinaria N0. 01 de 2026, fechada del 30 de marzo de 2026, se aprueba por unanimidad la reelección de la Revisoría Fiscal a la firma REG AZ SAS, representada por el señor Alejandro Quintero Montoya, sin necesidad de solicitar vigencias futuras, toda vez que se trata de cargo de periodo aprobado por Asamblea.
LOCALIZACIÓN	CARRERA 48 # 47-19 RIONEGRO

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S.**, debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S.** - **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ S.A.S.**, identificado con NIT. 901.373.082-2, representada legalmente por **ALEJANDRO QUINTERO MONTOYA**, con cedula de ciudadanía 15.443.136, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de Prestación de servicios y apoyo a la gestión que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISORÍA FISCAL DE LA EMPRESA SOMOS RIONEGRO S.A.S. **SEGUNDA – ALCANCE.** : El alcance contractual comprende el ejercicio de la Revisoría Fiscal, mediante la ejecución de actividades de fiscalización, vigilancia y control sobre las operaciones de la entidad, con el fin de emitir las certificaciones, informes y dictamen acorde en la normatividad vigente; así como las demás que se desprendan del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1°:** Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones, y en general los

informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. **PARÁGRAFO 2°:** El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización escrita por parte de la entidad estatal contratante. **TERCERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; 2. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. u otra instancia del Municipio; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual; 3. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato; 4. Mantener la reserva custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 5. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización; 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse; 7. Al finalizar el contrato el contratista debe entregar relacionado en el formato de inventario único documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentaciones, DVD, videos, fotografías, libros y cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado y de ella levantar acta respectiva; 9. Acreditar cada vez que se solicite un pago por parte del contratista la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos laborales (ARL), como contratista independiente de conformidad con la ley; 10. Además dentro de su actividad contractual, dará cumplimiento a las disposiciones que para los contratistas particulares trae la Ley 734 de 2002; 11. Cumplir con los lineamientos señalados en el reglamento de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 12. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA - INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes de actividades, identificando el periodo correspondiente de su labor que considere la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente proceso es de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 75.008.770), IVA Incluido y retenciones a que diera lugar. Nota. En virtud del Acta de Asamblea Ordinaria No. 01 de 2026, se aprueba por unanimidad la reelección de la Revisoría Fiscal a la firma REG AZ SAS, representada por el señor Alejandro Quintero Montoya, sin necesidad de solicitar vigencias futuras, toda vez que se trata de cargo de periodo aprobado por Asamblea, no se hace necesario la aprobación de vigencias futuras La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: NUEVE (9) pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$8.334.307), previa entrega de los informes de actividades, por parte del contratista, el informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, (salud, pensión, y riesgos laborales) y la respectiva cuenta de cobro, los

cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO 1°:** Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta. **PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **PARAGRAFO 3°: EL CONTRATANTE** pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en los que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **PARÁGRAFO 3°: EL CONTRATANTE** pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en los que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **PARÁGRAFO 4°.** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

SEXTA - DURACION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción al CONTRATANTE, el objeto contractual, es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato. Nota. En virtud del Acta de Asamblea Ordinaria No. 01 de 2026, fechada del 30 de marzo de 2026, se aprueba por unanimidad la reelección de la Revisoría Fiscal a la firma REG AZ SAS, representada por el señor Alejandro Quintero Montoya, sin necesidad de solicitar vigencias futuras, toda vez que se trata de cargo de periodo aprobado por Asamblea. Las partes de Común acuerdo podrán ampliar el plazo o dada por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas por la Ley. Nota. En virtud del Acta de Asamblea ordinaria No.01 de 2025, se aprueba por unanimidad la reelección de la Revisoría Fiscal a la firma REG AZ SAS, representada por el señor Alejandro Quintero Montoya del Revisor Fiscal Alejandro Quintero Montoya, sin necesidad de solicitar vigencias futuras, toda vez que se trata de cargo de periodo aprobado por Asamblea. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL**

CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. EL **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demos aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demos contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, previa certificado en forma oportuna y par escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago; 2. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, manera legal o contractual; 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, se obliga para con **EL CONTRATISTA:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada; 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, segunda y tercera del presente Contrato. Sera responsable por los daños que ocasione a la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por incumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1º. TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso par escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación. **PARAGRAFO 2º. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato. Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas, este deberá comunicarlas par escrito la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, dentro de

los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, este contrato no tendrá que ser liquidado. Sin embargo, si fuese necesario adelantarse la liquidación de este contrato, esta se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente a la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.** **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, ni de tomar decisiones a iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.** **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL** la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del **CONTRATISTA** sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de

las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. **VIGESIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 611 aprobado por la Subgerencia Financiera de la entidad Contratante con fecha del 15 de julio de 2026. **PARAGRAFO.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARAGRAFO 1°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato, previa autorización escrita del Gerente y, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya en curso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **VIGESIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA**

SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS. En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a:

1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.
2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información.
3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.
4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.
5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte.
6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato.
7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.
8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero.
9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza

dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el “responsable” y “Encargado” de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar, en la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, domicilio carrera 48 N° 47 -19, Centro — Rionegro.

Para constancia, se firma electrónicamente en el Municipio de Rionegro a los 15 días del mes de julio de 2026.

Contratante,

Contratista,


MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S.


ALEJANDRO QUINTERO MONTOYA
Representante legal
RESULTADOS EMPRESARIALES Y
GERENCIALES AZ S.A.S.

Redactó: Carolina Castro / Abogada / Jefe de Contratación
Revisó: Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente Jurídico
Aprobó: Diego Alejandro Gallego Tobón / Subgerente Administrativo Y financiero / (E)